



El empleo
es de todos

Mintrabajo

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO N°. 2209 de 1998, EL DECRETO N°. 1082 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN N°. 5281 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

MANIFIESTA

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, determina los objetivos, la estructura orgánica, y las funciones del Ministerio del Trabajo y en su artículo 1 establece dentro de sus objetivos los siguientes:

"(. . .) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

Que dentro de las funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo se establecen en el Decreto 4108 de 2011, artículo 27 las enunciadas a continuación: **"1. Formular, orientar, coordinar, dirigir y evaluar los planes, programas, proyectos y procesos para desarrollar las políticas de prevención, inspección, vigilancia y control de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y convencionales sobre trabajo. 2. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y cumplimiento de la política de prevención, inspección, vigilancia y control de trabajo. 3. Coordinar y articular, con las demás dependencias del Ministerio, el desarrollo de las políticas de trabajo y empleo a nivel territorial. 4. Dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo de las direcciones territoriales, e inspecciones de trabajo con métodos y procedimientos unificados"**.

Que como funciones de la Subdirección de Inspección, se establecieron en el artículo 28 del mencionado decreto, las siguientes: *"Promover la protección y respeto de los derechos laborales individuales y colectivos, coordinar y establecer mecanismos para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, con el fin de dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales, diseñar e implementar planes y programas de intervención en sectores críticos dentro del esquema de inspección preventiva, desarrollar los mecanismos para hacer seguimiento a la implementación y cumplimiento de la política en materia de prevención, inspección, vigilancia y control de trabajo."*

Que el Ministerio del trabajo ha diseñado diferentes procesos y actuaciones administrativas con el fin de cumplir con sus funciones y objetivos, lo que ha permitido tomar diferentes acciones de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y como consecuencia la protección de los derechos laborales de los trabajadores, como entidad pública el Ministerio del trabajo ha contribuido a cumplir con los fines esenciales del estado como lo es

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

lowe



El empleo
es de todos

Mintrabajo

servir a la comunidad, brindando una atención oportuna al ciudadano en todos los trámites, actuaciones, procedimientos y servicios relacionados con la Inspección Vigilancia y Control.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 784 del 17 de marzo de 2020, adoptó algunas medidas transitorias relacionadas con la suspensión de todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de este Ministerio, sin embargo mediante Resolución 876 de 2020 se realizó una excepción respecto a la atención de actuaciones que se encontraran directamente relacionados con las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la propagación del COVID-19 y la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Trabajo ha presentado una variación considerable de actuaciones administrativas hasta agosto de 2020 en especial en lo relacionado con solicitudes de querellas las cuales se contabilizan en 12.130, solicitudes recibidas mediante la Ventanilla única de Trámites identificadas en 7.373, y PQRSD que ascienden a 45.042, para un total de 64.545 solicitudes, dicho aumento asciende a un 256% con respecto a las actuaciones administrativas del año anterior correspondientes a 28.641. Lo anterior, sin tener en cuenta la tendencia al ascenso que tuvo la correspondencia recibida con una entrada de 96.756 solicitudes, los trámites y servicios con 10.363, las consultas verbales con 97.532 y las conciliaciones solicitadas que en la actualidad suman 11.964.

Que hasta el séptimo mes del año 2020, el reparto de actuaciones administrativas a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión territorial del Ministerio, desbordó la capacidad de actuación por parte de los funcionarios e inspectores de trabajo, pues su aumento fue de casi un 300% si se tiene en cuenta también, aquellos trámites que hasta el día de hoy estuvieron suspendidos, mismos que al 30 de agosto, sumaron 281.169.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 1590 de 2020 levantó la suspensión de términos señalada en la Resolución 784 del 14 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1 de abril de 2020, respecto de todos los trámites administrativos, investigaciones y procesos disciplinarios, lo cual se traduce en la respuesta que debe brindarse por parte de los funcionarios del Ministerio a todas las solicitudes que actualmente se encuentran represadas en las diferentes Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales debido a la suspensión, además de ofrecer una respuesta a las nuevas solicitudes allegadas por los ciudadanos, por lo cual es necesario contar con un plan de acción que permita brindar una atención oportuna, ágil y de calidad a todos los trámites, servicios, procesos y actuaciones administrativas a cargo de IVC.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

IME

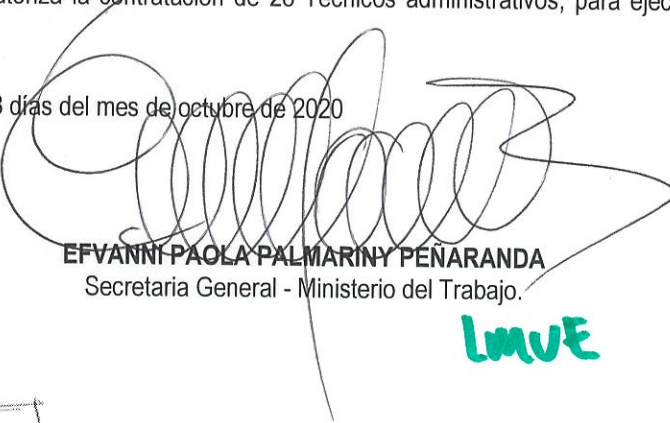
Que para atender los efectos laborales de la emergencia sanitaria el señor Ministro del Trabajo activó la Fiscalización Laboral Rigurosa, como una forma de ejecutar la función preventiva establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013, la cual demandó el desarrollo de un módulo nuevo en el SISINFO, el cual debe ser actualizado con las cerca de seis mil querellas recibidas.

Que las dependencias responsables del proceso de Inspección Vigilancia y Control no cuentan con el personal suficiente para afrontar la carga de trabajo extraordinaria que se presenta con ocasión de la emergencia sanitaria, de un equipo técnico de apoyo, que acompañe los procesos de descongestión y el correcto desempeño de las soluciones adoptadas, que brinde el apoyo técnico que se requiera en la respuesta a solicitudes realizadas por los ciudadanos a través de PQRS, Ventanilla Única y Querellas, ofreciendo apoyo en el análisis y proposición de recomendaciones técnicas que tengan como fin el desarrollo eficaz y eficiente de los procesos, realizando seguimiento a los procesos encomendados, brindando una calidad en la atención al usuario del proceso de IVC, contribuyendo al logro de los objetivos en el marco de las competencias de la Dirección y procurando el óptimo desarrollo de las actividades misionales a cargo de este ministerial.

Que el apoyo técnico en el desarrollo de estas actividades permitirá optimizar los trámites de la ciudadanía relacionados con las actuaciones de IVC y permitirá la descongestión de las respuestas a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, y en el marco del objeto contractual se requiere de varios Técnicos administrativos, cuyo objeto sea: *PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LOS INSPECTORES, COORDINADORES Y DIRECTORES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS Y SEGUIMIENTO A RESULTADOS, CON RELACIÓN A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE IVC.*

Que la Subdirección de Gestión de Talento Humano certificó que no existe personal suficiente para atender las necesidades de todos los procesos y actuaciones administrativas a cargo de IVC y con fundamento en lo manifestado en los estudios previos y solicitud suscrita por la Directora de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, se autoriza la contratación de 28 Técnicos administrativos, para ejecutar el objeto igual contractual citado.

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes de octubre de 2020



EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Secretaria General - Ministerio del Trabajo.

LMVE

Elaboró: Nataly V. A. Diana P. A.
Revisó y Aprobó: Isis M.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co